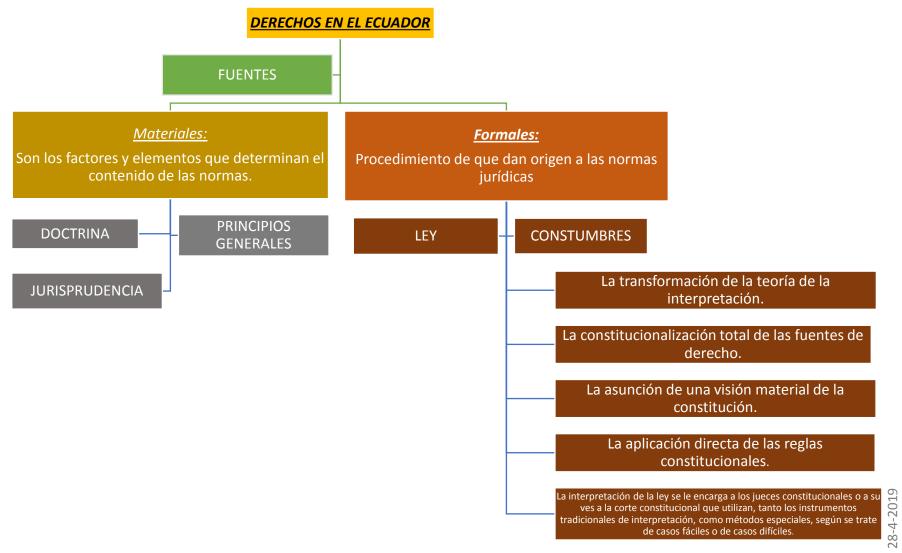




Alumna: Diana Ramírez.







#### Competencia a las que aporta a la actividad.

Como futuros abogados, debemos tener bien claro, lo que dice la CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, en cada uno de sus artículos y literales.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

- 1. Corresponde <u>a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.</u>
- 2. <u>Se presumirá la inocencia de toda persona</u>, y será tratada como tal, <u>mientras no se declare su responsabilidad mediante</u> resolución firme o sentencia ejecutoriada.
- 3. <u>Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse</u>, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
- 4. <u>Las pruebas obtenidas o actuadas</u> con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.





### Análisis, Art 3 de la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional

El intérprete de la ley debe interpretarla conforme a la constitución no debe despacharse a la primera, indicando que esto contradice la constitución, debe ser prudente apurar acomodar los textos legales a la constitución mantener el respeto a la obra del legislador.

El intérprete de la constitución debe utilizar los métodos tradicionales de interpretación y ser prudente al adecuar la interpretación de la ley a la constitución antes de expulsa leyes del ordenamiento, habrá ocasiones que irremediablemente tenga que pronunciarse frontalmente acerca de la inconstitucionalidad de una ley, siempre que se haga de la interpretación prudente, rigurosa, solvente y que evite la caída en situaciones de inseguridad jurídica, respetando los textos legales.





- **Principio de proporcionalidad.** Los legisladores, jueces, y abogados, deben tener siempre presente este principio, debe ser idóneo, necesario y ponderado, al aplicar el tiempo de prisión de acuerdo al delito cometido.
- **Ponderación.** Es una técnica para la interpretación de la constitución y los derechos, de principios que a veces pueden entrar en contradicción como la libertad con la igualdad o la libertad de expresión frente a la protección de la privacidad o el honor de las personas, mide y optimiza que reglas o principios se puede utilizar para resolver problemas. En la actualidad son los tribunales los que están definiendo y perfilando el ámbito de los derechos.
- Interpretación evolutiva o dinámica.
- Reglas de solución de antinomias.
- Interpretación sistemática.
- Interpretación teleológica.
- Interpretación literal.
- Otros métodos de interpretación.





### Análisis del Art. 185 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

Si una demanda es planteada en el Cantón El Guabo de la provincia El Oro, tras llevarse a cabo bajo plazos establecidos por la Unidad Judicial El Guabo, la misma que es sentenciada por el Juez, en caso de existir un desacuerdo ya sea por el ACTOR O DEMANDADO, puede llevarse a dos instancias más, a la Corte de Justicia de El Oro, y a la Corte de la Ciudad de Quito.

- 1. JUZGADO DE EL GUABO
- 2. CORTE DE JUSTICIA DE EL ORO, DE LA CIUDAD DE MACHALA
- 3. CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, DE LA CIUDAD DE QUITO.

Como lo indica en el articulo 185, <u>Las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto, obligarán a remitir el fallo al pleno de la Corte a fin de que ésta delibere y decida en el plazo de hasta sesenta días sobre su conformidad. Si en dicho plazo no se pronuncia, o sí ratifica el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria.</u>





# ACONTINUACION PRESENTARE UNA EJEMPLO DE UNA DEMANDA PLANTEADA, Y QUE SE ENCUENTRA EN APELACION.

#### **FUNCIÓN JUDICIAL** REPÚBLICA DEL ECUADOR www.funcionjudicial.gob.ed UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO 500000-2019-000020 No. de Ingreso: ACCIÓN DE PROTECCIÓN Acción/Infracción: Actor(es)/Ofendido(s): AL SR. GENERAL TROPA DEL EJÉRCITO AL SR. GENERAL DE DIVISIÓN COMANDANTE, GENERAL DEL EJERCITO GRÁD. S.P. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE Demandado(s)/Procesado(s): MINISTRO DE DEFENSA Fecha Actuaciones judiciales 24/04/2019 APELACION 10:00:00 Riobamba, miércoles 24 de abril del 2019, las 10h00, Agréguesa el escrito da apalación presentado por el señor en lo principal según lo dispone el Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantias Jurisdiccionales y Control Social, el proceso a la Sala de Sorteos de la Corte Provincial de Justicia para que se radique la competencia en una de las Salas como corresponde - CUMPLASE Y NOTIFIQUESE -23/04/2019 Escrito, FePresentacion NEGAR ACCIÓN 16/04/2019 17:23:00 Riobamba, martes 16 de abril del 2019, las 17h23, VISTOS: A fojas 2 a 6 del proceso comparece al Órgano Jurisdiccional el señor proponiendo la Acción Constitucional de Protección en contra de GRAD.SP , señor General de la División Comandante General del Ejercito, General de Brigada Fabian Fuelo Revelo. Presidente del Consejo de Tropa del Ejército y se expone lo siguiente I - ANTECEDENTES FACTICOS: DETALLE DE LA DEMANDA,. "LA DESCRIPCION DEL ACTO U OMISION VIOLATORIO DEL DERECHO QUE PRODUJO EL El 14 de diciembre me presente en la escuela de servicios y especialista del ejército a rendir las pruebas de ingreso hasta el 04 de enero del 2016, donde en ningún momento dieron lectura de las fechas de cuando son los supletorios, que debía de rendir por el bajo rendimiento que obtuve en el II Semestre del 2015. El dia 04 de enero del 2016 me entregaron la hoja de movimiento que me presente al DGTHE a recibir disposiciones donde permanecí hasta el 12 de enero del 2016 fecha en la cual me dieron la Resolución en la que se manifestaban que no me encontraba acto para realizar el Respectivo curso de promoción de Soldado a Cabo Segundo, por lo que tenía que retornar a la ciudad de Arenillas en donde se encuentra mi Unidad a la cual me encontraba prestando servicios esto es en el BIMOT Nº 1 "CONSTITUCION". presentandome el 15 de enero del 2016, en aquel dia que me habia presentado recién procedian a indicarme el dia 15 de enero del 2016 era el último dia en la cual tenía que dar las pruebas físicas de los que nos encontrábamos en supletorio del II semestre del 2015, en la unidad 1-BIMOT 'EL ORO', ubicado en la ciudad de Machala, ante tal situación y encontrarme inmerso en dar dichas pruebas procedí a trasladarme inmediatamente a dicha Unidad Militar a rendir el supletorio de las pruebas físicas donde mi MAYO. I. me me comunico que no me puede tomar en un solo dia que espere hasta el mes de marzo del 2016, que van a tomar a todos los que no se presentaron γ los que tienen certificado médico, por lo que procedi a

Actuaciones judiciales retorner a mi unidad v de esta novedad di parte a mi Mayor de Inf quien me dijo que me ponga a entrenar para que rinda el subletorio de las pruebas físicas del II semestre del 2015, en el mes de marzo del 2016 En el mes de marzo del 2016, me presente ante mi Mayor de I. consideradas supletorios, pero mi Mayor me comunico que no puedo rendir tales pruebas físicas, en razón de no constar en el listado de los supletorios, explicándome que tenía que decir a mi comandante que realice el informe de justificación o me debían sancionarme, para que él me pueda tomar el supletorio de las pruebas físicas del II semestre del 2015, cabe indicar que ninguno de los dos supranombrados señores Mayores de Infanteria, me indicaron que para dar el supletorio de las pruebas físicas del II semestre del 2015, tenia que obligatoriamente presentar un informe justificativo del porque no me presente a rendir supletorio de las pruebas fisicas del II semestre del 2015, del 11 al 15 de enero del 2016, ante tal situación retorne a mi Unidad a explicarle a mi comandante sobre esta novedad, pero mi comandante se encontraba con permiso, razón por la cual tuve que explicarle a mi subcomandante, mi Mayor de Inf. cuando él tenga tiempo disponible para realizar dicho infor Desde esa novedad que se presentó a finales del mes de marzo del 2016. le solicitaba constante mente a mi Mayor de Infantería para que me realice el respectivo informe, que era necesario para dar el supletorio de las pruebas fisicas del II semestre del 2015, ya que iba a ser llamado al curso de ascenso de Soldado a Cabo Segundo, era contante mi insistencia lo cual por varias ocasiones que le solicitaba dicho informe justificativo mi Mayor Inf. n, me manifestaba cuando él tenga tiempo ya que por lo general siempre estaba ocupado y asi me tuvo hasta cuando paso el terremoto el 16 de abril del 2016, desde esa fecha vo casi no pasaba en la unidad por motivo que se salia todos los dias a seguridad de las donaciones que venían del Perú y la unidad donde me encontraba prestando servicios estaba hecho cargo de recibir las donaciones que llegaban desde Perú, por encontrarse dicha unidad militar más cerca de la frontera, en el mes de junio del 2016 fui designado para un grupo de trabajo en la reconstrucción de la ciudad de Chone, en esa fecha se publicó los pases especiales, por lo que me toco salir con el pase al Grupo de Caballería Blindada Nº 32 "AZUAY", una vez que regrese de Chone. Con fecha 04 de julio del 2016, me presente en el Grupo de Caballería Blindada Nº 32 "AZUAY" unidad militar donde había sido designado con el pase, explicándole a mi nuevo. Comandante señor Teniente Coronel encontraba en el problema del supletorio de las pruebas físicas del II semestre del 2015, lo cual me supo indicar que él no tiene conocimiento que esta novedad y que ese problema de pruebas fisicas debe solucionar la unidad donde me anteriormente me encontraba ya que la documentación para hacer el informe justificativo no se la habían remitido a su mando y que proceda a llamar a la persona responsable de su proceso. Ante tal situación procedi a llamar a mi Mayor superiore de justificación, lo que me supo informar que lo llame en 15 días porque se encontraba de licencia y no estaba en la unidad, pasaron los 15 días y procedi a llamarlo y ya no me contesto el teléfono, procediendo contantemente a llamarlo todo los dias de la semana y ya no me contestaba su celular, por lo que procedi a viajar hasta la ciudad de Arenillas, hablar personalmente con mi mayor, quien me dijo que él no tenía tiempo por eso era que no me contestaba las llamadas telefónicas, que en la semana siguiente que ahí si lo llame para hacerme pero fue la misma historia nunca me contesto el celular En el Ejercito jamás se me dieron las facilidades para solucionar dicho inconveniente que tenía que dar el supletorio de las pruebas físicas del II semestre del 2015, más me designaron a la comisión de patrullaje hidrocarburo, razón por la cual ya no pude viajar a la ciudad de Arenillas a pedirle la documentación que le había entregado a mi Mayor nara que realizara el respectivo informe justificativo de porque no me había presentado del 11 al 15 de enero del 2016 a dar el supletorio de las pruebas físicas del II semestre del 2015, ante tales negativas que se me presentaron por parte de mi Mayor pedí de favor a mi Chos. gue se encontraba en mi anterior unidad que por favor le pida la documentación que le había entregado a mi Mayor y que me la envié a mi actual Unidad militar donde me encuentro esto es en la ciudad de Riphamba, recibiendo los documentos el 23 de aposto del 2016, mediante correo tectónico va que los documentos físico que vo le documentos físicos que reposaban en el departamento de recursos humanos de esa unidad y me lo envió a mi correo, una vez que recibi dicha documentación por razones de tiempo ya que me encontraba en la comisión de patrullaje hidrocarburo durante el mas de centiembre del 2018 reción en octubre me toco elaborar al respectivo Informe, luctificativo que tanto le babía edicitado a mi Mayor el mismo que lo presente el día 03 de octubre del 2016, remitiendo dicho informe al 05 de octubre del 2016, al señor General de Brigada Comandante del Comando de Operaciones Terrestre En razón de no recibir respuesta alguna del informe que había enviado al Comandante del Comando de Operaciones Terrestre, procedi a pasar Órgano Regular para hablar con mi General de División Comandante General del Fiército, el mismo que escucho mi problema indicándole que por el problema de que no me han podido tomar del subletorio de las pruebas físicas